RESOLUCIÓN No. 00755 DE 01 ABR. 2019

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 15 del artículo 10 del Decreto 2094 de 2016, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 2.2.6.21 y 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. 524 del 13 de agosto de 2014, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **CNSC - 20162210041055** del 15 de noviembre de 2016, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código **OPEC No. 207911**, denominado Profesional Universitario Código 2044, Grado 7, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS, ubicado en la Dirección de Inclusión Productiva – Dirección Regional Antioquia.

Que mediante comunicado del 15 de junio de 2017, publicado en la dirección electrónica www.cnsc.gov.co, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, dejó constancia de la firmeza de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. **CNSC – 20162210041055** del 15 de noviembre de 2016.

Que mediante Resolución No. 01969 del 30 de junio de 2017, se nombró en período de prueba a el (la) señor (a) **SANTIAGO MONTOYA DUQUE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.128.279.543, quien ocupó el primer lugar en estricto orden de mérito, aceptó el nombramiento y se posesionó el 03 de agosto de 2017 y con posterioridad presentó renuncia a dicho empleo, siendo aceptada mediante Resolución No. 02607 del 25 de agosto de 2017, a partir 04 de septiembre del 2017.

Que mediante Resolución No. 02978 del 04 de octubre de 2017, se nombró en período de prueba a el (la) señor (a) **LUIS CARLOS LOPEZ SABALZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 78.739.274, quien ocupó el segundo lugar en estricto orden de mérito, aceptó el nombramiento y posteriormente manifesto su decisión de no tomar posesión del empleo en período de prueba, por lo cual se expidió la Resolución No. 00199 del 23 de enero de 2018, con la cual se derogó en todas sus partes el contenido de la Resolución No. 02978 del 04 de octubre de 2017.

Que mediante Resolución No. 00544 del 15 de marzo de 2018, se nombró en período de prueba a el (la) señor (a) **JUAN PABLO AGUDELO GIL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.128.420.804, quien ocupó el tercer lugar en estricto orden de mérito, aceptó el nombramiento y solicitó prorroga y le fue concedida por treinta y ocho (38) días hábiles. Posteriormente manifesto su decisión de no tomar posesión del cargo en periodo de prueba, por lo cual se expidió la Resolución No. 01643 del 04 de julio de 2018, con la cual se derogó en todas sus partes el contenido de la Resolución No. 00544 del 15 de marzo de 2018.

RESOLUCIÓN No. 00755 DE 01 ABR. 2019

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba"

Que mediante Resolución No. 02370 del 02 de octubre de 2018, se nombró en período de prueba a el (la) señor (a) **VICTOR RAUL RICARDO CASTAÑEDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.082.903.146, quien ocupó el cuarto lugar en estricto orden de mérito, y ante su no manifestación de aceptación o no del nombramiento en período de prueba, se expidió la Resolución No. 00201 del 21 de enero de 2019, por la cual se derogó en todas sus partes el contenido de la Resolución No. 02370 del 02 de octubre de 2018.

Que mediante oficio con radicado No. S-2019-2401-051299 del 13 de febrero de 2019, la entidad solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, autorización para la recomposición de la lista de elegibles del empleo sobre el cual el señor (a) **VICTOR RAUL RICARDO CASTAÑEDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.082.903.146, no manifesto su aceptación o no del nombramiento en período de prueba.

Que mediante oficio con radicado No. 20191020116831 del 08 de marzo de 2019, recibido en la Entidad mediante radicado No. E-2019-2203-057328 del 15 de marzo de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, autorizó el uso directo de lista de elegibles (Sin Cobro) para proveer una vacante, ofertada en la Convocatoria No 320 de 2014, del empleo con el código **OPEC No. 207911** denominado Profesional Universitario Código 2044, Grado 7, de la lista de elegibles, conformada mediante Resolución No. **CNSC - 20162210041055** del 15 de noviembre de 2016, con el elegible **BRENDA PAOLA VICTORIA QUEJADA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.075.088.587, quien ocupó el quinto lugar en estricto orden de mérito.

Que el Subdirector (E) de Talento Humano del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social certificó que el (la) señor (a) **BRENDA PAOLA VICTORIA QUEJADA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.075.088.587, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrado (a) en período de prueba en el cargo de Profesional Universitario Código 2044, Grado 7, de la Planta de Personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Dirección de Inclusión Productiva – Dirección Regional Antioquia.

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito los actos administrativos de nombramiento en período de prueba de los empleos objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en período de prueba a **BRENDA PAOLA VICTORIA QUEJADA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.075.088.587, en el cargo de Profesional Universitario Código 2044, Grado 7, de la Planta de Personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Dirección de Inclusión Productiva – Dirección Regional Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

PARAGRAFO. El período de prueba a que se refiere el presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión y se sujetará a las disposiciones contenidas en el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 de 2015 y el Capítulo VII del Acuerdo No. 524 de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO. El (la) señor (a) **BRENDA PAOLA VICTORIA QUEJADA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.075.088.587, deberá manifestar si acepta el nombramiento en período

RESOLUCIÓN No. 00755 DE 01 ABR. 2019

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba"

de prueba dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente resolución y tendrá diez (10) días para posesionarse, los cuales se contabilizan a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

PARAGRAFO. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. El nombramiento en período de prueba de que trata el artículo primero de la presente Resolución se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 219 del 2 de enero de 2019.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 01 ABR. 2019

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

SUSANA CORREA BORRERO

Revisó: Edward K. Fuentes
Revisó: Alba Lucia Triana
Proyectó: Martha C. Molina